

# **CODIGO DE CONDUCTA & POLITICA ETICA PARA PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS**



Agosto 2021

AUSTRAL CHEMICALS CHILE S.A. Carrascal 3725, Quinta Normal, Santiago de Chile

## Contenido

1. Objetivo .....	2
2. Principios esenciales .....	2
<b>2.1 Cumplimiento legislación y normativa vigente</b> .....	2
<b>2.2 Calidad y seguridad del producto</b> .....	3
<b>2.3 Estándares laborales</b> .....	3
<b>2.4 Lavado de activos y financiamiento del terrorismo</b> .....	3
<b>2.5 Soborno y corrupción</b> .....	4
<b>2.6 Conflicto de interés</b> .....	4
<b>2.7 Salud y seguridad</b> .....	4
<b>2.8 Medioambiente</b> .....	5
3. Decálogo de delitos observador por la presente política .....	5
4. Canal de denuncia.....	9

# 1. Objetivo

**AUSTRAL CHEMICALS CHILE S.A.** (en adelante AUSTRAL CHEMICALS) compromete que toda su actividad empresarial, la que también aplica a sus **Proveedores, contratistas y prestadores de servicios (en adelante el Proveedor)**, darán cumplimiento a la legislación vigente y principios éticos, entre ellos, los contenidos en la presente política.

Será responsabilidad del Proveedor difundir y cautelar el cumplimiento de esta política respecto de sus trabajadores y/o colaboradores, sean directos o indirectos.

# 2. Principios esenciales

Todo Proveedor que mantenga una relación comercial con AUSTRAL CHEMICALS, sea de carácter transitoria o permanente, deberá garantizar el cumplimiento a los siguientes principios:

## 2.1 Cumplimiento legislación y normativa vigente

- Cumplir con la normativa legal, administrativa y regulatoria vigente en el país.
- Respetar la libre competencia, absteniéndose de participar o colaborar en toda actividad que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia o constituyan actos de competencia desleal.
- Adoptar y establecer mecanismos de prevención para la comisión de conductas delictivas al interior de su actividad u organización, en especial, ante la comisión de delitos de terrorismo, financiamiento de cualquier forma de actividades vinculadas al terrorismo, lavado de activos, receptación de bienes provenientes de robo o hurto, cualquier forma de soborno con privados o funcionarios públicos (nacionales o extranjeros), apropiación indebida de bienes, obtener o dar beneficios indebidamente en virtud de la existencia de conflictos de intereses, y administración desleal (irrogar perjuicio a una persona en virtud de tener a su cargo la salvaguardia o gestión de su patrimonio).

- Cumplir en forma fiel y estricta, cualquier legislación que regule en materia de responsabilidad penal de personas jurídicas en concordancia con la ley 20.393.

## 2.2 Calidad y seguridad del producto

- Todos los productos y servicios entregados por los Proveedores deberán cumplir con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable y a estándares de calidad y seguridad de nuestra compañía.
- Los proveedores deben cautelar que cualquier bien, insumo, herramienta, material o producto utilizado como parte del suministro de bienes o prestación de servicios a AUSTRAL CHEMICALS, tenga un origen totalmente lícito.

## 2.3 Estándares laborales

Los proveedores de Austral Chemicals deberán observar, al menos, los siguientes criterios:

- Prohibición de utilizar o permitir en su cadena productiva, directa o indirectamente, el trabajo forzado.
- Velar porque las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo cumplan con la legislación vigente.
- Otorgar a todos sus trabajadores, directos e indirectos, un trato digno y respetuoso, absteniéndose de incurrir en conductas discriminatorias o vulneradoras de sus derechos esenciales.

## 2.4 Lavado de activos y financiamiento del terrorismo

- AUSTRAL CHEMICALS prohíbe determinadamente que sus proveedores incurran o toleren la comisión, sea por parte de sus trabajadores, representantes o colaboradores, en actos financieros informales y de carácter ilícito, en particular en aquellos que tengan relación con los delitos de lavado de activos o bien que digan relación con el financiamiento del terrorismo.

## 2.5 Soborno y corrupción

AUSTRAL CHEMICALS no permite ni tolera ningún tipo de corrupción, o soborno en su actividad comercial, motivo por el cual queda determinadamente prohibido a sus proveedores y así también obligados a lo siguiente:

- Garantizar que sus dependientes o personas que actúen en su nombre, no ofrezcan o entreguen beneficios económicos con el fin de obtener o dar ventajas indebidas.
- AUSTRAL CHEMICALS, prohíbe efectuar en su nombre o en su beneficio, cualquier ofrecimiento indebido de pago, o entrega de dádivas de cualquier naturaleza, a funcionarios públicos nacionales o extranjeros. AUSTRAL CHEMICALS prohíbe toda conducta de cohecho.

## 2.6 Conflicto de interés

- Los Proveedores deben evitar cualquier tipo de conflicto de intereses que puedan causar perjuicio a AUSTRAL CHEMICALS y/o que pudieren afectar o poner en cuestionamiento la transparencia en los negocios. Por tanto, deberán informar por escrito a AUSTRAL CHEMICALS, tan pronto tomen conocimiento que a través de sus propietarios (directos o indirectos), directores, socios, ejecutivos principales, representantes legales y personas responsables de la prestación del servicio o proceso de suministro de bienes, exista vínculo de consanguinidad o afinidad (segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge y su familia en mismo grado de consanguinidad), con cualquier trabajador de AUSTRAL CHEMICALS.

## 2.7 Salud y seguridad

- Los proveedores deberán establecer normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo, a fin de velar por la salud, vida e integridad de sus trabajadores.

## 2.8 Medioambiente

- Los proveedores deberán velar porque el desarrollo de su actividad sea respetuoso con el medio ambiente y procure causar el menor impacto posible. De igual manera, fomentará que sus trabajadores mantengan una conducta que persiga igual propósito.
- Los Proveedores se abstendrán de ejecutar y/o tolerar cualquier conducta ilícita o irregular en su proceso productivo que atente contra el medio ambiente y se obligan a respetar como mínimo la normativa legal y reglamentaria que les resulte aplicable en esta materia.

## 3. Decálogo de delitos observador por la presente política

Para efectos de claridad Austral Chemicals Chile S.A persigue la prevención del incumplimiento de la normativa legal y, en especial, de aquellos delitos relacionados con la Ley 20.393 y en cuya ejecución queda determinadamente prohibido a los destinatarios de la presente política, participar o tolerar tales conductas y que digan relación con las siguientes conductas, todas las cuales podrán ser denunciadas mediante el Canal de denuncias informado por la empresa en esta materia.

**Cohecho a funcionario público nacional (en aspectos de la Ley N°20.393):** dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público nacional un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho, o mayores derechos de los que le están señalados en razón de su cargo, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo en beneficio de la empresa.

**Cohecho a funcionario público extranjero (en aspectos de la Ley N°20.393):** ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo, con el propósito de obtener o mantener para si o para un tercero

cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero.

**Lavado de dinero u otros activos (en aspectos de la Ley N°20.393):** cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, teniendo en conocimiento que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, entre otros.

**Financiamiento al terrorismo (en aspectos de la Ley N°20.393):** solicitar, recaudar y/o proveer de fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista (como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado u otras autoridades, entre otros).

**Receptación (en aspectos de la Ley N°20.393):** tener en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas y objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida, transportarlas, comprarlas, venderlas, transformarlas o comercializarlas de cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, conociendo o no pudiendo menos que conocer su origen.

**Negociación incompatible (art. 240 del Código Penal):** incurre en el delito de negociación incompatible, entre otros, el empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo; y, también el director o gerente de una sociedad anónima, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades, que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.

La comisión de este delito también se extiende a los casos en que las personas antes indicadas dieran o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a sus parientes (dentro de los que se cuentan a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad); así como también a terceros asociados con ellas o con sus parientes, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ellas mismas, sus parientes o terceros asociados ejerzan su

administración en cualquier forma o tengan interés social, el cual deberá ser superior al diez por ciento si la sociedad fuere anónima.

**Corrupción entre particulares (artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal):** incurre en este delito el empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro; así como también el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente sobre otro.

**Apropiación indebida (artículo 470 N°1 del Código Penal):** incurren en este delito los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

**Administración desleal (artículo 470 N°11 del Código Penal):** incurre en este delito el que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

**Contaminación de Aguas (en el ámbito de la Ley N°20.393):** El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (Art. 136 de la Ley General de Pesca y Agricultura). Existen otros tres delitos que tipifica la Ley antes mencionada, sin embargo, no aplican en AUSTRAL CHEMICALS, esto son: Comercialización de productos vedados, Pesca ilegal de recursos del fondo marino; y Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar origen legal.

**Infracción medidas de aislamiento o restricción de desplazamiento decretado por la autoridad sanitaria (Ley.21.240):** No se podrá obligar a concurrir al lugar de trabajo a los trabajadores, sujetos a medida de cuarentena o

aislamiento sanitario decretado por la autoridad sanitaria, salvo en cuanto el trabajador cumpla una actividad esencial y la empresa disponga del respectivo permiso único colectivo para el trabajador respectivo y de cumplimiento a las demás exigencias que requiera la autoridad.

En esta materia, todo proveedor de Austral Chemicals en cumplimiento del encargo o trabajo que se le haya encomendado, se obliga a emplear únicamente trabajadores debidamente autorizados para su desplazamiento, aun encontrándose vigente alguna medida de cuarentena o aislamiento.

### **Infracción de otras normativas tales como conductas que afecten la libre competencia y conflictos de interés.**

**Libre Competencia:** Representa la libertad de decisión de los que participan en el mercado, en un contexto en el que las reglas de juego son claras para todos y se cumplen efectivamente. La libre competencia se basa fundamentalmente en la libertad de elección tanto para el consumidor como para la empresa que ofrece productos y servicios.

**Obtención fraudulenta de las prestaciones del seguro de desempleo (Ley 21.227),** sanciona a las personas naturales (empleador y/o trabajador) que obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y/o un beneficio mayor al que les corresponda conforme lo señalado en la ley.

Cabe destacar especialmente que se establece -durante la vigencia de esta ley- **la responsabilidad penal corporativa (de la persona jurídica) en estos delitos cuando fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho**, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de éstos, siempre que la comisión de tales delitos fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión.

## 4. Canal de denuncia

El Proveedor deberá denunciar a Austral Chemicals todo incumplimiento a la presente política, sea que dicho incumplimiento provenga de su parte o de terceros, en el contexto de la relación comercial con AUSTRAL CHEMICALS.

**Para estos efectos, la denuncia podrá ser realizada directamente al correo electrónico [denuncia@austral-chem.cl](mailto:denuncia@austral-chem.cl)**

Los Proveedores, deberán informar a sus empleados y subcontratistas del contenido de este Código de ética del proveedor y de la existencia del canal de denuncia.

## COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO

Al acto de entrega del presente documento, suscribo lo siguiente:

***"He recibido la política para proveedores de Austral Chemicals y doy fe que leeré el documento y cumpliré con lo estipulado en él"***

Nombre:

Cargo:

Lugar:

Fecha:

Firma del Trabajador:

C.I.:

Nombre:

Cargo:

Lugar:

Fecha:

Firma del Trabajador:

C.I.: